ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No. 33 DE 2026

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto **APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código **BPIN 202600000023371,** Valor del proyecto: **$22.618.100,00** Valor **Priorizado: $22.618.100,00** presentado y evaluado por la Oficina Asesora de Planeación, fue priorizado en el 33 er COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 9 de octubre de 2026. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 -2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO", armonizado de la siguiente manera:

Eje transformador: 4. Gestión Eficiente Para El Desarrollo.
Catalizador: 402. Fortalecimiento De Las Capacidades Institucionales.
Habilitador: 4021. Capacidades Organizacionales y Técnicas para Mejorar el Servicio a la Ciudadanía.
Indicador de producto: Número de proyectos de fortalecimiento de capacidades de gestión en Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Instrumentos de Planificación Territorial implementados.
Meta: Un (1) proyecto de fortalecimiento de capacidades de gestión en Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Instrumentos de Planificación Territorial implementado.

Sector (es) de Inversión: 45 – Gobierno territorial.
Programa: 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Producto MGA: 4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado Vence el 31 de diciembre de 2026.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 9 de octubre de 2026.

LAURA VANESSA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo. Profesional Especializado	

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	**SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	
FECHA DE SOLICITUD:	**OCTUBRE 2026**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**	
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	**LAURA VANESSA GARRIDO TORRRES**	

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2026, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE: 91114 SERVICIO DE PLANIFICACION ECONOMICA, SOCIAL Y ESTADISTICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

VALOR TOTAL	**$22.618.100**
PLAZO:	**UN (1) MESES**

VALOR TOTAL EN LETRAS: VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE.

JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION: La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la importancia del Fortalecimiento Institucional en los procesos misionales de esta Sectorial.

SECTOR	45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4502 – FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
PROYECTO DE INVERSION:	APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Código BPIN N°	2026000000023371
Producto MGA	4502001 – SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA DESTINADA A INVERSION O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE ESTA SECTORIAL.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	**LAURA VANESSA GARRIDO TORRRES** Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal
AUTORIZACION PARA EL GASTO O INVERSION SR. SECRETARIO GENERAL	**EUDES JOSE OROZCO ORTIZ** **Secretario General**

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2026

CDP 4233

miércoles 14 octubre 2026

OBJETO

APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR BPIN N° 202600000023371

En el presupuesto de gastos de la Alcaldia de Valledupar para la vigencia fiscal de 2026 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	16 - 2.3.2.02.02.009.45.02.00 1.4021.01.01 - 20	91114 - SERVICIOS DE PLANIFICACION ECONOMICA SOCIAL Y ESTADISTICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 20 - Ingresos Corrientes de Libre Destinaci	**$ 22.618.100,00**	**$ 0,00**
			Total	**$ 22.618.100,00**

TOTAL CDP: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2026		Solicitud de CDP:	LAURA VANESSA GARRIDO
Solicito : LAURA VANESSA GARRIDO TORRES			
Elaboró: JMORILLO	Imprimió: JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO	Fecha 20/10/2026 10.12 AM	IP Imprimió:

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓNDE MINIMA CUANTIA.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se realiza el presente estudio previo con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución , a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

El artículo 340 de la CPC establece que habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Los Consejos Territoriales de Planeación deben participar en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de su territorio y hacer seguimiento y evaluación a su ejecución. Así, se constituyen tanto en espacios de participación de la comunidad en el trazado de las políticas, como en instancias de control social de los procesos que se siguen para su implementación.

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 señala, respecto a los consejos territoriales de planeación, lo siguiente:

Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

En ese orden de ideas, es importante resaltar las funciones que cumplen los CTP:

- Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo.
- Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los consejeros en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
- Absolver las consultas que formule la Administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.
- Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de Planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
- Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la Entidad Territorial.

En cumplimiento de este marco normativo, el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Valledupar fue conformado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de 2011, y desde entonces ha ejercido sus funciones consultivas y de participación ciudadana en el seguimiento a los sucesivos planes de desarrollo municipal, actualmente el Plan de Desarrollo "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal 006 de 2024.

No obstante, el ejercicio efectivo de estas funciones requiere del fortalecimiento permanente de las capacidades técnicas y de participación de sus consejeros, para lo cual resulta de gran valor el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas con otros consejos territoriales del país que cuenten con una trayectoria consolidada. En este contexto, el pasado 05 de agosto del año en curso, el CTP de Valledupar recibió invitación formal del Consejo Territorial de Planeación del Distrito de Medellín, con el fin de propiciar un escenario de diálogo entre ambos consejos, orientado al intercambio de experiencias, la promoción de buenas prácticas y espacios de aprendizaje relacionados con el ejercicio de las funciones consultivas, de participación ciudadana, y de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación.

Sin embargo, al no disponer el CTP de Valledupar de presupuesto propio ni de personería jurídica, y ante la ausencia de medios y recursos propios para que sus miembros delegados acudan a la ciudad de Medellín, resulta necesario que la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en cumplimiento de su obligación legal de brindar apoyo administrativo y logístico, adelante las gestiones pertinentes para garantizar la participación efectiva de la delegación del CTP en dicho encuentro.

Legislación Nacional

La Constitución Política de 1991 establece en su Artículo 340 que "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley". Es importante anotar que cuando se refiere a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) se hace referencia tanto a los Consejos de Planeación municipales, departamentales y distritales y a los Consejos Consultivos de Planeación Indígenas. Esta norma constitucional es el fundamento que legitima al CTP de Valledupar como máxima instancia de participación ciudadana en el municipio, y de allí se deriva la obligación de las entidades territoriales de dotarlo de los medios necesarios para su funcionamiento, entre ellos, el apoyo logístico objeto del presente proyecto.

Ley 152 de 1994

Esta Ley desarrolla lo referente a los CTP como espacio de participación comunitaria, tanto para la planeación como para el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial de municipios, distritos o departamentos, según sea el caso. Establece los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales. También determina que para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se aplicarán

las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto sean compatibles.

Por lo tanto, para efectos de procedimiento, como lo señala en su artículo 37, se entiende que: a) En lugar del Departamento Nacional de Planeación actuará la Secretaría, Departamento Administrativo u oficina de Planeación de la entidad territorial o la dependencia que haga sus veces; b) En lugar del Conpes, actuará el Consejo de Gobierno, o la autoridad de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales. En lugar del Consejo Nacional de Planeación lo hará el respectivo Consejo Territorial de Planeación que se organice en desarrollo de lo dispuesto por la presente Ley; c) En lugar del Congreso, la Asamblea, Concejo o la instancia de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales.

De manera particular, el parágrafo del artículo 35 de esta Ley constituye el sustento jurídico directo del presente proyecto, al establecer que "la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento". En virtud de esta disposición, la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar tiene la obligación legal de gestionar y garantizar los medios necesarios para que el CTP participe en el intercambio de experiencias con el CTP de Medellín.

Decreto 2284 de 1994: por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994 y se define el proceso de selección de ternas para conformar el Consejo Nacional de Planeación.

Decreto 2616 de 1994: mediante el cual los alcaldes y gobernadores miembros del Consejo Nacional de Planeación pueden delegar esta designación en los Jefes de las Oficinas de Planeación de su territorio, o en quien haga sus veces.

Decreto 2250 de 2002: por medio del cual se reglamenta el artículo 9 de la Ley 152 de 1994; se señala cómo debe ser la representación de los municipios, distritos, provincias y departamentos en el Consejo Nacional de Planeación y se establece la coordinación del Departamento Nacional de Planeación en el proceso de conformación de las ternas.

Ley 388 de 1997

Esta Ley establece mecanismos para permitir a los municipios y distritos, en ejercicio de la autonomía, promover el ordenamiento de su territorio. En relación con el papel que juegan los CTP en los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 3 del artículo 24 enuncia: "Una vez revisado el proyecto por las autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes". El cumplimiento oportuno y técnico de esta función consultiva depende, en buena medida, del fortalecimiento de capacidades que se busca a través del intercambio de experiencias con consejos territoriales de mayor trayectoria, como el de Medellín.

Sentencias relacionadas

Sentencia C-015 de 1996 de la Corte Constitucional. Se genera por una acción de inconstitucionalidad contra la Ley 188 de 1995, Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998; sin embargo, también contempla aspectos relacionados con la designación de los Consejeros Nacionales de Planeación y con su naturaleza. Respecto al concepto que debe emitir el CNP, la sentencia señala que "es requisito indispensable, de obligatoria observancia, para la validez de la ley mediante la cual se adopte el Plan Nacional de Desarrollo". Esta observación aplica para todas las entidades territoriales; es decir, el concepto que emita el Consejo Territorial de Planeación sobre el proyecto de Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial es un paso de obligatorio cumplimiento para la validez de la ordenanza o acuerdo mediante la (el) cual se apruebe el respectivo plan de desarrollo.

Sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional se refiere al papel que deben tener los Consejos en relación con el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial. Explícitamente enuncia que "la realización del principio de participación consagrado en la Carta Política exige que la actuación del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, como instancias para la discusión del Plan de Desarrollo, se garantice no sólo en la fase de

aprobación sino también frente a las modificaciones del Plan, lo que le otorga a dichos consejos permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva". En consecuencia, la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación. Adicionalmente, esta misma sentencia declaró que los CTP son órganos de carácter permanente y que, al carecer de presupuesto propio y personería jurídica, la carga de sufragar el costo total de su logística, infraestructura y movilidad recae obligatoriamente sobre el presupuesto de la administración central, lo que reafirma el fundamento jurídico del presente proyecto.

Esta contratación le apunta directamente a las metas y actividades trazadas en el Plan territorial del Municipio de Valledupar vigencia 2026, "APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

Conforme con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para la contratación, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para escoger a un contratista que ejecute los ítems del proyecto priorizado y satisfacer la necesidad planteada por la entidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.2. Codificación UNSPSC

Los bienes y servicios a contratar, se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO	DENOMINACION
86101705	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA
50190000	ALIMENTOS PREPARADOS PARA EVENTOS
78130000	SERVICIOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente sea persona natural y/o jurídica deberá ofertar para el cumplimiento de las actividades lossiguientes bienes y servicios:

ÍTEMS	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	**Realizar Suministro de Transporte**	Suministro de tiquetes aéreos nacionales, ida y regreso, en clase económica, para los integrantes del CTP, en la ruta Valledupar – Medellín – Valledupar, incluidas tasas aeroportuarias, impuestos y cargos de expedición.	Unidad	10
		Servicio de transporte terrestre especial para el traslado de los integrantes del CTP y su equipaje entre el aeropuerto de Rionegro y el hotel en Medellín, y viceversa.	Recorrido	2

		Alquiler de vehículo de transporte especial por diez (10) horas, con capacidad para diez (10) personas, para los traslados a los lugares donde se desarrollarán las mesas de trabajo. Durante 10 horas. Incluye chofer y gasolina	Horas	10
2	**Apoyar la Logística de Visitas de Campo y/o Recorridos Urbanos Guiados.**	Servicio integral de agenda de ciudad, prestado por operador especializado, que comprende como componentes: transporte terrestre por diez (10) horas para diez (10) personas; almuerzo y cena para diez (10) personas; personal de acompañamiento y orientación durante la jornada; y seguro correspondiente a los traslados de ese día. Todos estos componentes se cotizan de manera integral dentro de este paquete y no como ítems independientes.	Unidad	10
3	**Realizar Suministro de Hospedaje**	Prestación del servicio de hospedaje en establecimiento hotelero de Medellín, en acomodación doble, para diez (10) personas durante tres (3) noches, incluido: desayuno, impuestos hoteleros y el seguro hotelero obligatorio como componentes integrales del servicio.	Unidad	5
4	**Realizar Suministro de Alimentación**	Suministro de almuerzos para los integrantes del CTP (incluye bebidas y postre)	Unidad	10
		Suministro de cenas para los integrantes del CTP (incluye bebidas y postre)	Unidad	20
5	**Realizar Suministro de Papelería e insumos**	Suministro de kits individuales de papelería para los integrantes del CTP: (libretas y cartucheras con lápiz, lapiceros y resaltadores), conforme a las especificaciones de la ficha técnica.	Kit	10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los proponentes deberán suscribir el anexo técnico de la invitación pública del proceso de selección, donde se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas del alcance del objeto.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al **MUNICIPIO** serán las siguientes:

➢ Especifica.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
3. Prestar los servicios requeridos por la Administración Municipal dentro de los tiempos establecidos de conformidad con lo establecido en los estudios previos, condiciones generales establecidas en la invitación publica y el contrato.
4. Suministrar todos los bienes que la prestación del servicio conlleve donde el supervisor del contrato indique de acuerdo con el proyecto priorizado cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Ejecutar el objeto del contrato con personal idoneo y disponer de elementos de calidad para la prestación del servicio
6. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

Es preciso señalar que el municipio de Valledupar no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

➢ Generales.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio de Valledupar, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
12. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
16. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Valledupar, pero incluirá los traslados que sean necesarios a la ciudad de Medellin. conforme con lo establecido en los ítems del proyecto priorizado.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de (1) MES y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio donde se deje constancia del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico para la ejecución del contrato señalados en los documentos del proceso.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por EL(a) JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, es un contrato de prestación de Servicios.

8. LIQUIDACION.

Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección a utilizar es la de mínima cuantía, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

***Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía.** Las entidades estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en grandes superficies:*

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.

2. La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
***Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías.** La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*

1.1. ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo, señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio,para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación hizo el siguiente estudio **Desde la Perspectiva Legal:** El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuestoen los previsto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 Ley 2069 de 2020 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015, Decreto1860 de 2021, del cual se extrae las reglas aplicablespara los procesos que cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del Municipio.

La entidad deja constancia que si bien el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- para la elaboración de estudios previos en los procesos de selección de mínima cuantía no establecen como obligatorio la realización de estudio o análisis de sector, para este proceso la entidad en cuanto al análisis del sector, estableció que las actividades a desarrollar y Los productos que se pretende adquirir mediante el proceso de contratación que se adelanta, se pueden adquirir

a nivel regional, puesto que existen microempresas que los comercializan, la determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y los oferentes en el mercado nacional están en capacidad de suministrar los bienes y actividades requeridas, teniendo en cuenta los precios históricos y cotizaciones actuales, permiten determinar el promedio de mercado y el presupuesto oficial (se anexa análisis del sector).

Se realizó el estudio de precios de mercado; para lo cual se solicitaron formalmente cotizaciones a empresas debidamente reconocidas en suministro de los bienes y servicios necesarios para ejecutar el proyecto; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En virtud de lo anterior, se estima el valor total del contrato corresponde en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($22.618.100) M/CTE** suma que se imputará según el certificado de disponibilidad N° 4233 de fecha 14 de Octubre del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, de la actual vigencia fiscal de 2026, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

*En el evento que aplique, se discriminará el valor con y sin IVA.

- VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Que para efectos de establecer el valor del futuro contrato, el mercado cuenta con una diversidad de proveedores con idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto del contrato, Esta entidad efectuó un análisis o muestreo comparativo de precios a través de cotizaciones que fueron solicitadas a los proveedores regionales tomando como valor final del presupuesto oficial, el valor promedio de las cotizaciones, o el valor menor de acuerdo al cuadro comparativo de precios anexo al presente estudio previo.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el menor valor de los precios presentados, tomando como referencia las 4 cotizaciones anexas por ítem.

Se realizó el estudio de precios de mercado; para lo cual se solicitaron formalmente cotizaciones a empresas debidamente reconocidas en suministro de los bienes necesarios para ejecutar el proyecto; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

El detalle del presupuesto oficial se publica en formato Excel que ace parte integral del presente documento.

10.2 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en UN (01) pago del cien por ciento 100%, correspondiente del total del valor del contrato después de la entrega del informe de actividades, y aprobado supervisor del contrato y aprobada por el mismo de acuerdo a la ejecución de conformidad con los precios presentados en la propuesta, para lo cual deberá aportar:

- Informes de ejecución y servicios prestados (técnicos y financieros debidamente cargados en la plataforma SECOP II con todos los soportes)
- Informe de la supervisión y Certificación de la supervisión del contrato que apruebe el cumplimiento de este a entera satisfacción del municipio
- Factura o cuenta de cobro según corresponda

- Acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

Nota 1: El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del proyecto, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas; soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas, y/o demás soportes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la Oficina de planeación acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato y cargados en su integridad y calidad en la plataforma SECOP II.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N 4233 de fecha 14 de Octubre del 2026.

10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto...6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

EVALUACION DE LA OFERTA

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: La primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado respecto del costo de administración y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural', quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente: I. La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015.

La oficina de planeación municipal, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se analizará el precio ofrecido por el proponente de acuerdo al presupuesto establecido en el presente proceso de selección, el cual deberá ser diligenciado en el formato en Excel Anexo de Oferta Económica.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta deberá presentarse mediante la plataforma transaccional SECOP II, en el plazo estipulado para la oficina municipal de planeación en el mismo y en la invitación pública. así mismo, deberá aportar el presente documento firmarlo por la proponente persona natural a representante legal y apoderado de la persona jurídica, coma muestra de que acepta las condiciones técnicas establecidas en la invitación Pública y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guia del SECOP II emitida par Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma en la invitación. La plaza podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SLS lo estime conveniente.

El proponente deberá anexar la documentación solicitada en la plataforma y así mismo diligenciar la oferta económica en la plataforma en la respectiva sección y el ANEXO, Este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta.

Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que la supere serán rechazadas.

12. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y coma máximo serán verificados por la oficina de planeación municipal así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

Para presentar propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, personas jurídicas uniones temporales y consorcios que no se encuentren incursos en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2. La oferta deberá estar mecanografiadas o escritas en tinta indeleble y firmada por el Representante Legal de la firma o proponente, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica estará determinada por la clase de persona (Natural o Jurídica), quienes deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. **La carta de presentación de la propuesta** se diligenciará conforme al modelo contenido en el formato de Mínima Cuantía "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, será rechazada la oferta.

b. **Certificado de Existencia y Representación** Legal (Persona Jurídica) y/o Certificado de Matricula de Registro Mercantil (Personas Naturales)

- Para el caso de personas jurídicas, se deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, vigente y renovado a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

  En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de selección y que su término de duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) más o indefinido. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación

de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Para el caso de las personas naturales, se deberá acreditar Certificado de Matricula y/o Inscripción en el Registro Mercantil, vigente a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En este certificado debe constar la determinación de su actividad.

  NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. **Copia y/o fotocopia del documento de identidad** del representante legal y/o persona natural, según sea el caso.

d. **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** expedido por la DIAN del proponente.

   Para el caso de proponentes plurales, se deberá presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

e. **Certificación de cumplimiento con el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.**

   El proponente que tenga empleados a su cargo deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, para lo cual deberá tener en cuenta:

   a. Si el proponente es persona natural, la certificación debe emitirse a nombre propio.

   b. La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Se debe anexar fotocopias de la Tarjeta Profesional, cedula de ciudadanía y antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.

   c. El documento mencionado deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   d. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

   e. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

   f. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

g. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, así deberá manifestarlo, no obstante, se deberá tener en cuenta los siguientes casos:

1. Si el proponente se encuentra excluido en el sistema general de pensiones en razón a la edad, deberá acreditarlo.

2. En caso que cese la obligación a cotizar en el régimen del sistema general de pensiones por parte del proponente, al reunir los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando se pensione por invalidez o anticipadamente, deberá acreditarlo mediante el respectivo documento que reconozca tal derecho.

La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

f. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2° de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

g. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

h. Certificación de no inclusión en el sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la ley 1801 de 2016.

El Municipio realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de que la persona con la que se pretende contratar se encuentra al día en el pago de las multas de acuerdo a lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el Registro Nacional de medidas correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, podrá aportarlo con su propuesta.

i. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.

j. Certificado REDAM, Certificado de Deudores alimentarios morosos; El Municipio hará la consulta en cumplimiento de la ley 2097 de 2021.

k. Certificado de delitos sexuales; el Municipio realizará la consulta en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

l. Libreta Militar: El representante legal de la persona jurídica y/o la persona natural varón y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar copia de la libreta militar, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural.

m. Compromiso anticorrupción.

n. Certificado de disolución, liquidación, embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores: El oferente deberá presentar mediante certificado y bajo la gravedad del juramento no encontrarse en procesos de disolución, liquidación, embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores que lo limiten o le impidan cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

o. Certificado de inhabilidad o incompatibilidad: El oferente deberá presentar mediante certificado y bajo la gravedad del juramento, si se encuentra ó no incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

p. Hoja de vida persona natural o jurídica SIGEP

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos los miembros deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación y deberán acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

12.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato con entidad pública o privada cuyo objeto haya consistido en el apoyo logístico para el fortalecimiento de capacidades de organismos y/o mecanismos de participación ciudadana, que su presupuesto de manera sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso, siempre que concurran los siguientes criterios.

- Se deberá acreditar dentro de la ejecución de uno de los contratos aportados, el suministro de al menos tres (3) de los siguientes bienes y servicios en iguales condiciones técnicas y cantidades como se describe a continuación:

ITEM	DESCIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Alimentación (desayuno, almuerzo y cena)	UNIDAD	30
2	Insumos y/o kit de papelería	UNIDAD	10
3	Apoyo logístico	UNIDAD	10
4	Transporte terrestre y/o aéreo	PERSONA	22
5	Hospedaje	PERSONA	5

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia puede ser acreditada por uno de los integrantes de la figura asociativa.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con entidades de carácter privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

De no contar con este requisito establecido se tendrá como no habilitada la propuesta.

➢ CAPACIDAD OPERATIVA

El Proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes perfiles:

CUMBRE DE RECTORES Y DIRECTIVOS DE LASI.E. DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR				
REQUISITO HABILITANTES				REQUISITO EVALUABLE - HABILITANTE
CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador uno (1)	1	Profesional en áreas administrativas y/o ingenierías, especialista en gerencia de proyectos reconocida por el MEN. Quien estará encargado de atender los requerimientos que se presenten en los eventos requeridos atinentes a la adecuada prestación servicio, organización y atención a las necesidades generales logísticas presentadas durante toda la realización del evento. Garantizar la entrega oportuna de los servicios contratados durante la vigencia del Contrato	Cinco (05) años, acreditados a partir de la fecha de la titulación profesional	Deberá acreditar la experiencia especifica con la presentación dos (2) contratos o certificaciones de los mismos, celebrados con entidades públicas o privados cuyo objeto haya consistido en la organización o coordinación y/o coordinador de eventos o administración de operaciones logísticas de catering o similares

Para tal efecto el proponente deberá anexar junto con su oferta la hoja de vida los siguientes documentos:

- Copia de la Certificación o Diploma del perfil requerido expedido por una institución educativa.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

➢ CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el personal de apoyo, suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no será objeto de calificación

➢ CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTUACIONES Y/O RECLAMACIONES ADMNISTRATIVAS-LABORALES.

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, certificado expedido por el Ministerio de trabajo, donde conste que no registra actuaciones reclamaciones y/o sanciones administrativas-Laborales, con vigencia no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de su expedición.

13.2 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de

personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en

proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUDIESEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El municipio de Valledupar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando el servicio se presta sin las especificaciones y calidad solicitadas.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	;Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	ejecución	Económico	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor
8	Especifico	Interno	ejecución	Económico	Riesgo por daños de los equipos y software.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad		
1		Municipio de Valledupar	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General	A través del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.		
2		Municipio de Valledupar	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.		
3		Municipio de Valledupar	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Area que solicita la necesidad	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto.	Cada vez que se presente la necesidad.		
4		Municipio de Valledupar	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Area que solicita la necesidad	Analizar la necesidad del Municipio para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.		
5		Contratista	Asumir el valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio	Cada vez que se presente la necesidad.		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6		Contratista			Asumir el valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio	Cada vez que se presente la necesidad.
7		Municipio de Valledupar			Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Mayor	Alto	Si	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio	Cada vez que se presente la necesidad.
8		Contratista			El contratista deberá asumir el riesgo en los daños que se presenten en los equipos que ponga a disposición del municipio, asegurando su reposición y la continua prestación del servicio.	Raro	Menor	Bajo	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio	Cada vez que se presente la necesidad.

15. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) mesesmás.

Calidad del Servicio, Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) mesesmás Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubriral Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

16. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a adelantar el proceso de selección para celebrar el contrato cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

El presente estudio previo se elabora el día 10 de Noviembre del 2026, en el Municipio de Valledupar(Cesar).

Responsable,

LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Proyectó	CARLOS MARIO FRAGOZO-Abogado Contratista	
Revisó / Aprobó	LAURA VANESSA GARRIDO TORRES/ Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		